



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000208-00, Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Con la comunicación tendiente a la notificación por aviso no se advierte que la parte interesada haya enviado la copia de la demanda ni de sus anexos. Tampoco se ve en el mensaje de datos.

*Cuando se efectúe la notificación a través del correo electrónico debe aportarse la prueba del **acuse de recibo** emitido por el iniciador, es decir la certificación de dicho correo electrónico para lo cual puede haber hecho uso de las herramientas que ofrecen las empresas que prestan servicio de correo electrónico certificado de su elección bien sea gratuito o pago o haber hecho uso de los sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de que trata el inciso cuatro del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 e inciso 5 del Art. 292 del CGP.*

Es importante advertir que la vigencia temporal del Decreto 806 de 2020 no ha simplificado la rigurosidad del trámite de la notificación de la parte demandada, por lo tanto, debe surtirse en debida forma a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

La tardanza o falta de celeridad en el trámite del proceso no se le puede imputar de manera exclusiva al juzgado toda vez que pese a que la demanda fue admitida en noviembre 4 de 2020 se allegó información de la notificación solo hasta cuatro meses después.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 65 del 04_/ AGOSTO /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria